



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 332 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2022230790100155E

Mediante radicado No. 20224600130572 del 30/09/2022, la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 811031647-1, remitió la solicitud y documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PAUJIL SUR**", a favor de los predios denominados:

1. "**Lote Villa Luz**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-50920, con una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta y seis (55 Ha 8256 m²), ubicado en la vereda Cimitarra, del municipio de Cimitarra, del departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de agosto de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 20 de noviembre de 2024, sin evidenciar anotaciones adicionales.
2. "**La Mansión del Penol**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-50923, con una extensión superficial de cincuenta y ocho hectáreas con ocho mil trescientos cinco metros cuadrados (58 Ha 8305 m²), ubicado en la vereda Cimitarra, del municipio de Cimitarra, del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 332 DE 20 DIC 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de agosto de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 20 de noviembre de 2024, sin evidenciar anotaciones adicionales.

3. **"Predio Rural El Diamante"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-55023, con una extensión superficiaria de ciento noventa y ocho hectáreas con cuatro mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados (198 Ha 4635 m²), ubicado en la vereda Cimitarra, del municipio de Cimitarra, del departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de agosto de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 20 de noviembre de 2024, sin evidenciar anotaciones adicionales

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 445 del 03 de noviembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL PAUJIL SUR"**, a favor de los predios denominados:

1. **"Lote Villa Luz"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-50920, con una extensión superficiaria de cincuenta y cinco hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta y seis (55 Ha 8256 m²), ubicado en la vereda Cimitarra, del municipio de Cimitarra, del departamento de Santander.
2. **"La Mansión del Penol"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-50923, con una extensión superficiaria de cincuenta y ocho hectáreas con ocho mil trescientos cinco metros cuadrados (58 Ha 8305 m²), ubicado en la vereda Cimitarra, del municipio de Cimitarra, del departamento de Santander.
3. **"Predio Rural El Diamante"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-55023, con una extensión superficiaria de ciento noventa y ocho hectáreas con cuatro mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados (198 Ha 4635 m²), ubicado en la vereda Cimitarra, del municipio de Cimitarra, del departamento de Santander.

El acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 04 de noviembre de 2022, la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 811031647-1, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones almonsalve@proaves.org

El día 21/03/2023 mediante radicado No 20234600031812, la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** allegó la documentación requerida por el Grupo de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 3 2 DE 2 0 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Trámites y Evaluación Ambiental. Donde se anexa la copia de un derecho de petición realizado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, solicitando los Certificados de planos prediales Catastrales actualizados de los predios objeto de registro, no obstante, el IGAC en respuesta a dicho requerimiento, solicitó algunos documentos adicionales, y a la fecha estipulada del vencimiento de la entrega de documentos solicitados no fue posible la respuesta del IGAC.

Así mismo la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** aclaró lo siguiente:

"... actualmente LA FUNDACIÓN no posee ningún predio en jurisdicción del municipio de Cimitarra, departamento de Santander. Esta aclaración se hace en tanto, los predios objeto de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Paujil Sur", RNSC 155 -22 denominados como "Lote Villa Luz", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.324-50920, "La Mansión del Penol", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.324-50923 y "Predio Rural El Diamante", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.324-55023, se encuentran todos en jurisdicción del municipio de Bolívar, departamento Santander a pesar de que en las Escrituras Públicas de compraventa y en los certificados de tradición y libertad se mencione que estos pertenecen al municipio de Cimitarra, situación que si bien en su momento fue cierta, no corresponde a la realidad actual de las cosas, en tanto, para los municipios de Cimitarra y Bolívar del departamento de Santander, se redefinieron materialmente sus límites territoriales, lo que terminó modificando la jurisdicción de los predios inmersos en el trámite..."

"... Es por ello que, desde el 27 de enero de 2021 se puso en conocimiento al IGAC mediante oficio formal que se anexa, de la inconsistencia y, se le solicitó tomar las medidas correspondientes para adelantar las actualizaciones necesarias. Sin embargo, a la fecha, dichas actualizaciones siguen sin llevarse a cabo..."

Así las cosas, luego de una revisión integral de los documentos remitidos por la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, se dio cumplimiento a los requisitos solicitados mediante el Auto No.445 del 03/11/2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAUJIL SUR" RNSC 155-22"**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", el 08 de mayo de 2023 y desfijado el 19 de mayo de 2023, con radicado No. 20234600064962 remitido mediante correo electrónico el 26 de mayo de 2023 y en la Alcaldía Municipal de Bolívar, el 11 de junio de 2023 y desfijado el 25 de junio de 2023, remitido



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

mediante correo electrónico con radicado No. 20244700146062 del 11 de noviembre de 2024, sin que se presentará intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones" compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 señala en su capítulo II art. 10 que dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas está la de gobernanza privada que corresponde a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 - Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental -, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica los días 21, 22, y 23 de junio de 2023 a los predios denominados "Lote Villa Luz" identificado con FMI No. 324-50920, "La Mansión del Penol" con FMI No 324-50923 y "Predio Rural el Diamante" con FMI No 324-55023, ubicados en el municipio de Bolívar, departamento de Santander, con el fin de ser registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR"

A continuación, se describen los aspectos más relevantes encontrados durante la visita técnica y la información registrada en el expediente RNSC 155-22"EL PAUJIL SUR":

CONSIDERACIONES TÉCNICAS
1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

De acuerdo con la información consultada de registro en el Certificado de tradición y libertad de los predios denominados, "Lote Villa Luz" identificado con FMI No. 324-50920, "La Mansión del Penol" con FMI No 324-50923 y "Predio Rural el Diamante" con FMI No 324-55023, objeto de registro como RNSC "EL PAUJIL SUR" se relaciona su ubicación en el municipio de Cimitarra, departamento de Santander.

Ahora bien, como resultado de las verificaciones técnicas y cartográficas realizadas en el marco de la visita técnica realizada los días 21, 22 y 23 de junio de 2023 por PNNC, se evidencio que los predios "Lote Villa Luz" identificado con FMI No. 324-50920, "La Mansión del Penol" con FMI No 324-50923 y "Predio Rural el Diamante" con FMI No 324-55023 que conformarán la RNSC EL PAUJIL SUR, se localizan en el municipio de Bolívar, departamento de Santander. Figura 1.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Figura 1. Ubicación geográfica de los predios "Lote Villa Luz", código catastral No 000200070037000, "La Mansión del Penol" con código catastral No 000200070036000, y "Predio Rural el Diamante" con código catastral No 00-02-0007-0030-000. Según el levantamiento topográfico



Fuente: Visita técnica PNNC

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-50920 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Lote Villa Luz". Se relaciona la resolución de adjudicación No 0329 del 13/12/1999 del Instituto Nacional Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA donde se describen los siguientes linderos:

"... **PUNTO DE PARTIDA:** Se toma como tal el detalle No. 57 situado al NORTE donde concurren las colindancias de **REFORESTADORA BOSQUES DEL FUTURO, NORBERTO VARGAS** y el interesado. Colinda así. **NORTE: NORBERTO VARGAS**, en una distancia de 970 metros, del detalle No. 57 al detalle No. 32. **SURESTE: ARISTIDES CLAVIJO, CON CAÑO CLARO AL MEDIO**, en una distancia de 1.197 metros, del detalle No 32 pasando por el detalle No 25 hasta llegar al detalle No 1. **OESTE: LUIS GONZAGA GARCIA**, en una distancia de 989.07 metros, del detalle No. 1 al detalle No 58 y **REFORESTADORA BOSQUES DEL FUTURO** en una distancia de 51.98 metros, del detalle No. 58 al detalle No. 57 punto de partida y encierra..."

Conforme con lo consultado en el Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-50923 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "La Mansión del penol". Se relaciona la resolución de adjudicación No 0328 del 13/12/1999 del Instituto Nacional Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA donde se describen los siguientes linderos:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

"... **PUNTO DE PARTIDA:** Se toma como tal el detalle No 80 situado al **NOROESTE** donde concurren las colindancias de **ARISTIDES CLAVIJO Y REFORESTADORA BOSQUES DEL FUTURO**, y el interesado. Colinda así. **NORTE: CON REFORESTADORA BOSQUES DEL FUTURO**, en una distancia de 1.305,49 metros, del detalle No 86 pasando por el detalle No. 65 donde comienza un lindero con caño al medio, hasta llegar al detalle No 58. **ESTE: ALVARO VALENCIA**, en una distancia de 9,89 metros, del detalle No 58 hasta el detalle No 1. **SUROESTE: ARISTIDES CLAVIJO**, con caño al medio, en una distancia de 1.151 metros, del detalle No. 1, pasando por el detalle No 95 hasta llegar al detalle No 86, punto de partida y encierra..."

Teniendo en cuenta lo consultado en el Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-55023 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Predio rural el Diamante". Se relaciona la Escritura Pública No 993 de 29/12/2000 expedido por la notaría de Puerto Boyacá, donde se describen los siguientes linderos:

"... **POR EL ORIENTE, AMANCIO ARIAS Y MISAEL ARIAS**
POR EL OCCIDENTE, CON EL RÍO HERMITAÑO
POR EL NORTE, CON MISAEL ARIAS
POR EL SUR, CON ARISTIDES CLAVIJO ROMAN Y ENCIERRA..."

1.3. ÁREA TOTAL DE LOS PREDIOS

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad de cada uno de los predios, se tiene la siguiente extensión superficial; el predio "Lote Villa Luz" identificado con FMI No. 324-50920, cuenta con un área de 55 hectáreas con 8256 metros cuadrados, el predio "La Mansión del Penol" identificado con FMI No 324-50923 presenta un área de 58 hectáreas y 8305 metros cuadrados y el predio "Predio Rural el Diamante" con FMI No 324-55023, tiene un área de 198 hectáreas con 4635 metros cuadrados. Siendo el área a registrar menor que lo descrito en los folios de matrícula inmobiliaria para todos los predios.

Tabla 1. Área descrita en el certificado de tradición y libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR".

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	ÁREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (HA)
Lote Villa Luz	324-50920	55,8256	55,7621
La Mansión del penol	324-50923	58, 8305	58,7639
Predio rural el Diamante	324-55023	198,4635	198,2384
Total Área		254,2891	312,7644

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR" que será registrada a favor de los predios "Lote Villa luz", "La Mansión del penol" y "Predio rural el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

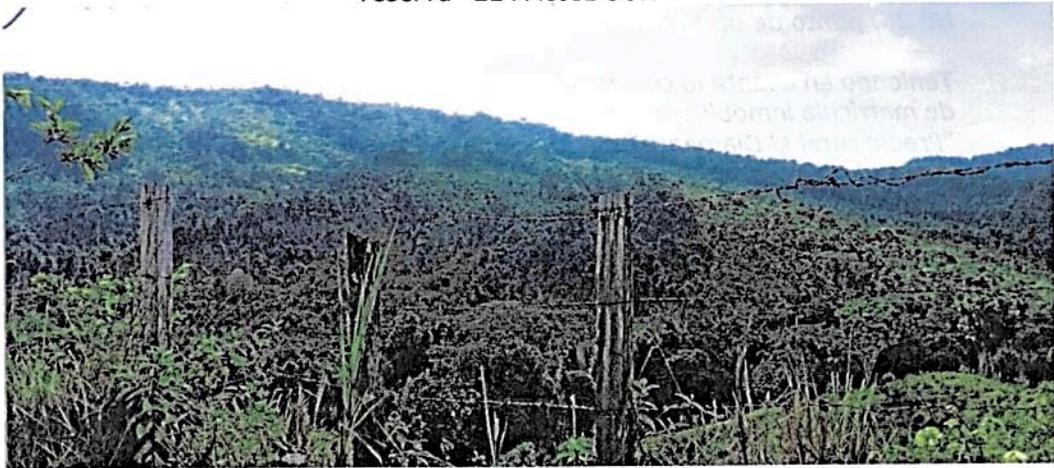
RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Diamante" cuenta con un ecosistema¹ de Bosque basal húmedo, el cual se encuentra dentro del Zonobioma Húmedo Tropical.

Esta zona se caracteriza por presentar un clima cálido semihúmedo, con una temperatura promedio anual superior a los 24 °C, y precipitaciones que oscilan entre los 2000 y 2500 mm al año²

Figura 2. Panorámica de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva "EL PAUJIL SUR"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

El bosque presenta una cobertura de bosque denso alto¹, con predominio de especies arbóreas de gran porte, vegetación espesa, en su estrato superior presenta un dosel continuo, cerrado donde sobresalen algunas especies emergentes. Sobre la zona media y baja de la reserva, se presenta un bosque menos maduro, con predominio de vegetación arbustiva y arbórea en diferentes estados sucesionales, también se diferencia una cobertura de vegetación riparia que corresponde a la ronda hídrica del río Ermitaño.

¹ Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

² Fundación ProAves de Colombia. (2022). Reseña descriptiva Reserva El Pajil Sur, remitido mediante radicado No. 20224600130572 del 30/09/2022



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 3 2 DE 2 0 DIC 2024

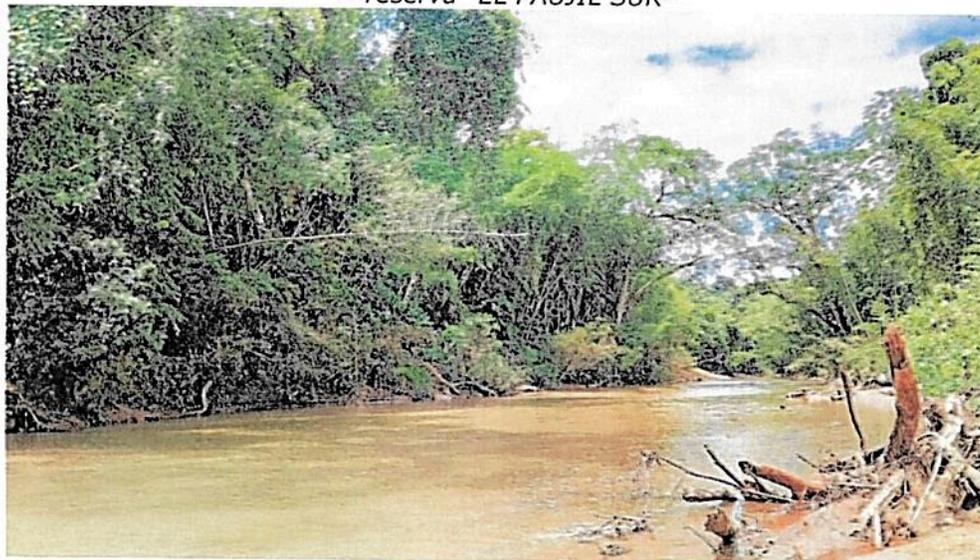
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

*Figura 3. Muestra de ecosistema natural presente de la reserva "EL PAUJIL SUR"
en su interior"*



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

*Figura 4. Bosque de Galería presente sobre el costado suroccidente de la
reserva "EL PAUJIL SUR"*



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 332 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

2.1 Flora

La reserva "EL PAUJIL SUR" no cuenta con un inventario de flora, sin embargo, un estudio realizado por (Millán, 2021)³, en los bosques del Magdalena Medio sobre la zona de influencia de la reserva, se obtuvo un registro de "... 151 especies pertenecientes a 107 géneros y 42 familias..." en bosques de tierra firme, mientras que para la Serranía de las Quinchas en bosques de várzea o planos de inundación, "... se encontraron 66 especies pertenecientes a 54 géneros y 25 familias..."

Las familias más abundantes fueron; Fabaceae, Malvaceae y Lecythidaceae, Moraceae, y Anacardaceae siendo la familia Fabaceae la de mayor número de especies.

Durante el recorrido realizado en los predios "Lote Villa Luz", "La Mansión del Penol" y "Predio rural el Diamante" se observaron especies de la familia Bromeliaceae, Heliconiaceae, Arecaceae, Cyclanthaceae, y Poaceae, principalmente Guadua sp presente sobre las zonas húmedas y rondas hídricas.

³ Millán Cáceres, M. F. (2021). Diversidad y composición florística de bosques fragmentados en el Magdalena Medio.

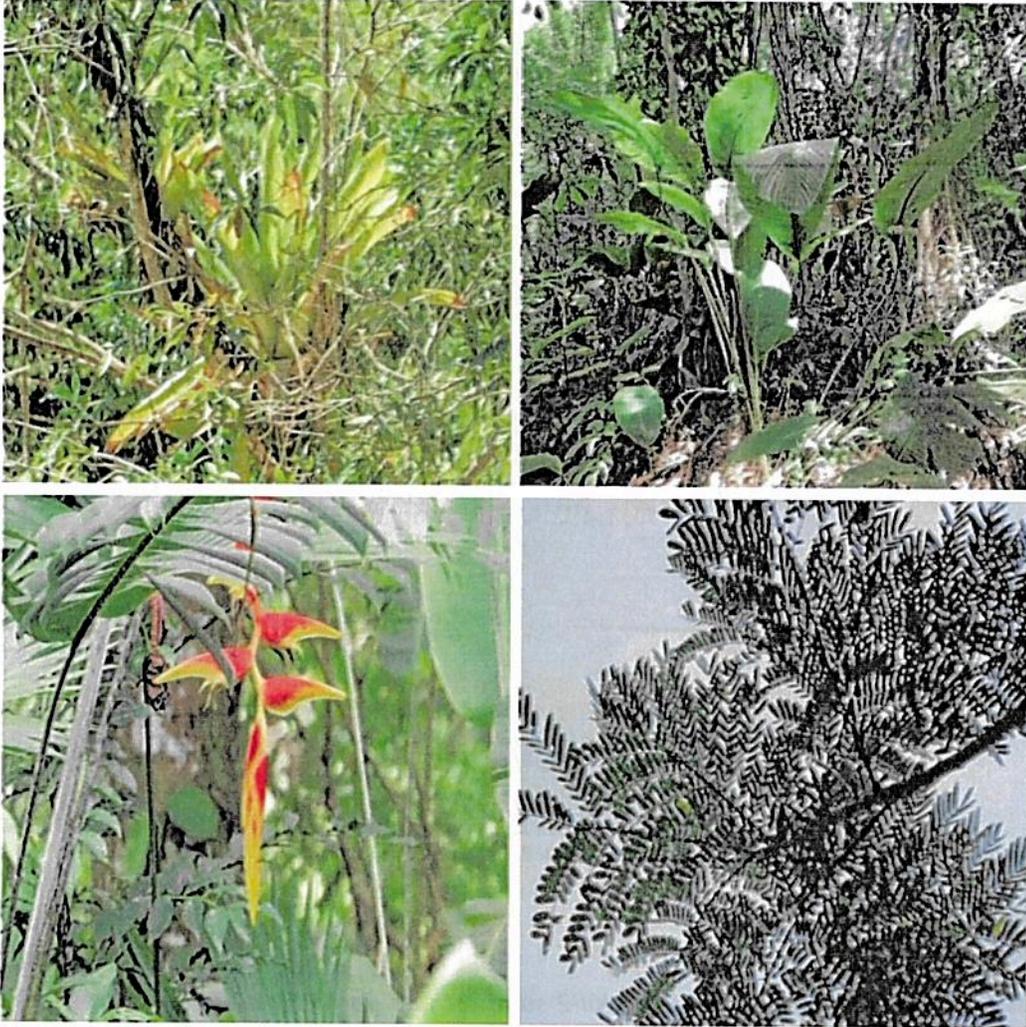


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 332 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Figura 5. Flora presente en la Reserva "EL PAUJIL SUR"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

ajc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Figura 6. Flora presente en la Reserva "EL PAUJIL SUR"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

2.2 Fauna

Aves:

De acuerdo con la información2 suministrada por la Fundación ProAves, la reserva "EL PAUJIL SUR " cuenta con un registro de 285 especies de aves, distribuidas en 55 familias, siendo las más diversas; "... Tyrannidae (atrapamoscas) con 41 especies, que son principalmente aves de zonas abiertas y bordes de bosque; Thraupidae (tangaras, azulejos y mieleros) con 25 especies, que son aves de bosques primarios y secundarios, bordes de bosques y rastrojos; Trochilidae (Colibríes) con 16 especies, que son aves de bosques primarios y secundarios y bordes de bosques; Accipitridae con 15 especies, que corresponde principalmente a aves rapaces diurnas, Ardeidae y Furnaridae (hormigueros, gralarias) con 12 especies, que son principalmente aves del interior del bosque..."

Dentro de las especies de aves presentes en la reserva EL PAUJIL SUR seis (6) especies son endémicas las cuales corresponden a; Ortalis columbiana, Melanerpes pulcher, Euphonia concinna, y Habia gutturalis, todas ellas en categoría (LC) preocupación menor, mientras que, Crax Alberti (Paujil de pico azul) se

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 332 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

encuentra en estado crítico (CR) y *Capito hypoleucus* en categoría vulnerable (VU), según la información consultada de la IUCN⁴.

Otras especies tales como; *Chauna chavaria*, *Chlorostilbon gibsoni*, *Chrysuronia goudoti*, *Thamnophilus nigriceps*, *Myrmotherula pacifica*, *Oncostoma olivaceum*, *Aphanotriccus audax*, *Vireolanius eximius*, *Pheugopedius spadix*, y *Stilpnia vitriolina* son consideradas casi endémicas.

Herpetofauna⁵

En cuanto a la fauna de anfibios y reptiles presente en la reserva EL PAUJIL SUR, "... La Fundación tiene un registro de 35 especies de anfibios pertenecientes a la orden anura. Las familias más diversas son Hylidae con 10 especies, Leptodactylidae con 6 especies, Craugastoridae con 5 especies y Bufonidae con 4 especies. De los anfibios registrados en la reserva el Paujil aproximadamente el 30% son endémicos o casi endémicos, de las cuales dos especies están catalogadas como "Vulnerable VU" según los criterios de la UICN: la rana de garganta manchada (*Pristimantis fallax*), nativa del flanco oriental de la cordillera oriental colombiana, la cual habita en arroyos boscosos entre los 300 y 1.850 m.s.n.m., y se encuentra en amenaza debido principalmente a la fragmentación de su población y a la disminución de su rango de ocurrencia. La especie *Hyloxalus vergeli*, endémica inicialmente de la cordillera central, en áreas boscosas asociadas a arroyos y de bosque seco, entre los 250 y 1800 m.s.n.m., se encuentra amenazada por la disminución de su hábitat debido a actividades agrícolas, el pastoreo y la expansión urbana (UICN 2017). Los otros anfibios del Paujil no presentan categoría alguna de amenaza, o se encuentran catalogadas en "Preocupación menor LC" o "casi amenazadas NT"...

Mamíferos

Teniendo en cuenta lo observado durante el recorrido realizado en la reserva "EL PAUJIL SUR" e información consultada⁶, se encuentran las siguientes especies de mamíferos no voladores; *Sciurus granatensis*, *Tamandua tetradactyla*, *Tayassu sp*, *Dasyprocta punctata*, *Cuniculus paca*, *Leopardus wiedii*, *Alouatta seniculus*, *Aotus griseimembra*, *Ateles hybridus*, *Cebus versicolor* y *Tremarctos ornatus*.

Así mismo, en un inventario de fauna y flora realizado en el municipio de Bolívar - Santander, se registraron las siguientes especies de mamíferos voladores; *Artibeus lituratus*, *Carollia perspicillata*, *Desmodus rotundus*, *Anoura caudifer*, *Sturnira cf. Lilium*, y *Myotis nigricans*.

⁴ UICN 2023. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 15 de noviembre de 2023)

⁵ Malagón Llano, A. (2016). Diversidad y estructura de la comunidad de mamíferos terrestres en cuatro localidades del Magdalena Medio, Colombia.

⁶ LAS ROCAS, U. E. E. N. LA VIDA EN UN FRAGMENTO DE BOSQUE EN LAS ROCAS: UNA MUESTRA DE LA DIVERSIDAD ANDINA EN BOLÍVAR, SANTANDER



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 332 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Figura 7. Fauna observada en la Reserva "EL PAUJIL SUR"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Figura 8. Fauna observada en la Reserva "EL PAUJIL SUR"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con la encargada de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 155-22 "EL PAUJIL SUR" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

Objetivo general

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque basal húmedo, representado por una cobertura de bosque denso alto y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR".

Objetivos específicos

- *Preservar y proteger la cobertura natural de bosque denso alto y bosque ripario*
- *Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR"*
- *Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque basal húmedo*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque basal húmedo.
- Proteger y preservar las fuentes hídricas presentes en la RNSC "EL PAUJIL SUR".

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Bosque basal húmedo
- Especies de fauna (*Crax Alberti*, *Capito hypoleucus*, *Odontophorus atrifrons*, *Podocnemis lewyana*, *Aotus griseimembra*, *Cebus versicolor*, *Ateles hybridus*)
- Fuentes de agua

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL PAUJIL SUR"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 312,7644 ha, de los predios "Lote Villa Luz" con folio de matrícula Inmobiliaria No 324-50920, "La Mansión del Penol" con folio de Matrícula Inmobiliaria No 324-50923 y "Predio rural el Diamante" con folio de matrícula inmobiliaria No 324-55023 ubicados en el municipio de Bolívar, departamento de Santander (Tabla 2 y Figura 9).

Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR"

Zonificación	Área de zonificación por predio en Ha			Área Total	Porcentaje %
	Lote Villa Luz	La Mansión del Penol	Predio Rural El Diamante		
Zona de Conservación	55,7621	48,8117	140,9571	245,5309	78,5
Zona de Restauración	0	9,9522	57,2813	67,2335	21,5
Área Total Por Predio	55,7621	58,7639	198,2384	312,7644	100
Área Total para Registrar	312,7644				

Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC EL PAUJIL SUR

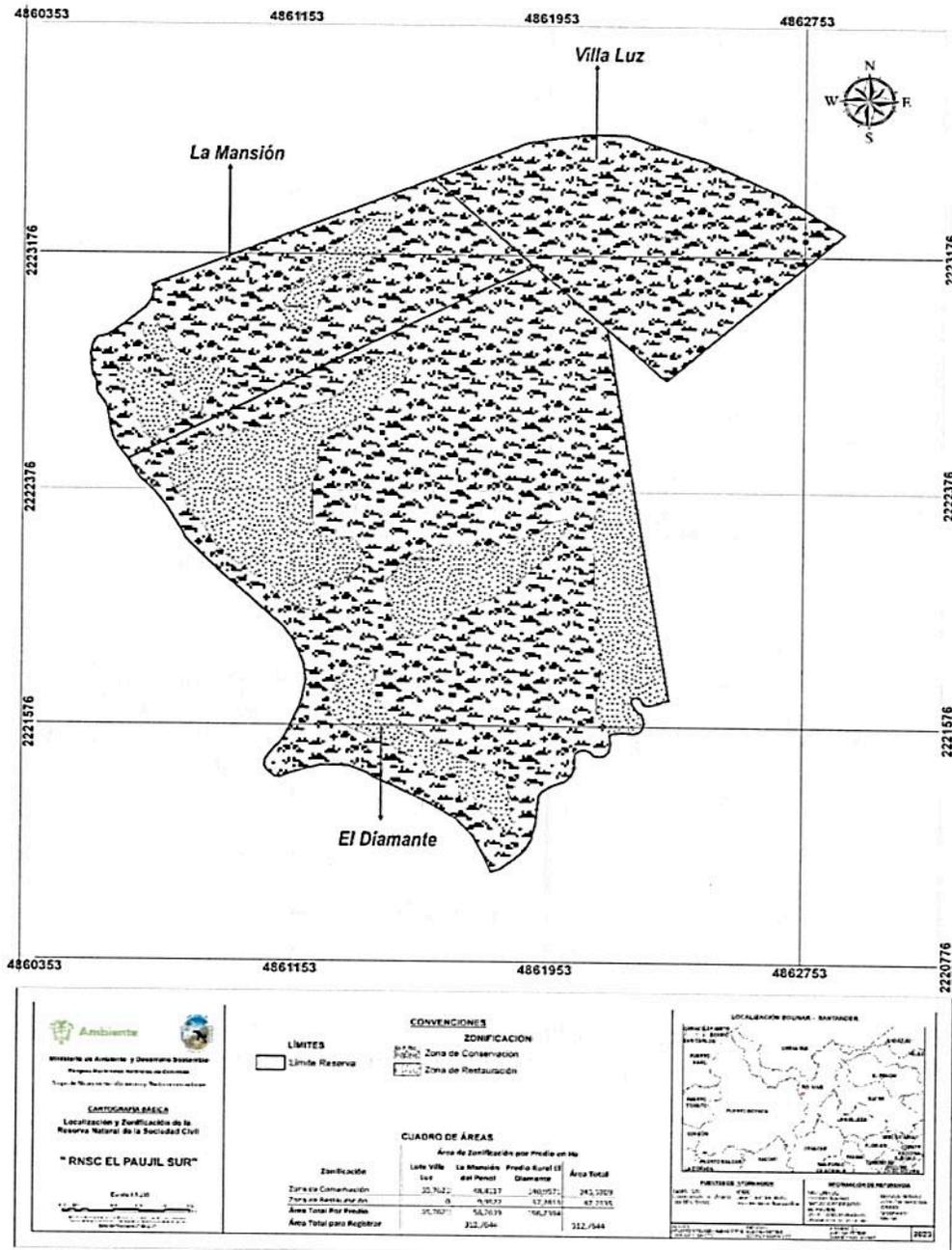


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES

Figura 9. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR"



Fuente: Información visita técnica realizada por PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

5.1 Zona de Conservación

Esta zona cuenta con 245,5309 ha, que corresponden al 78,5 % del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque basal húmedo, representado por coberturas de bosque denso alto y bosque ripario. Esta área se encuentra destinada para su conservación.

Figura 10. Zona de Conservación de la RNSC "EL PAUJIL SUR".



Fuente: Visita técnica realizada por PNN

5.2 Zona De Restauración

Esta zona cuenta con 67,2335 ha, que corresponden al 21,5 % del área total a registrar. Está conformada por coberturas de vegetación secundaria o en transición la cual corresponde a algunos parches de bosques, también se observan pastos, pastos arbolados, y mosaicos de pastos con espacios naturales. Esta zona se encuentra en un proceso de recuperación natural, por lo tanto, está destinada para llevar a cabo actividades de restauración asistida y no asistida.

g/c

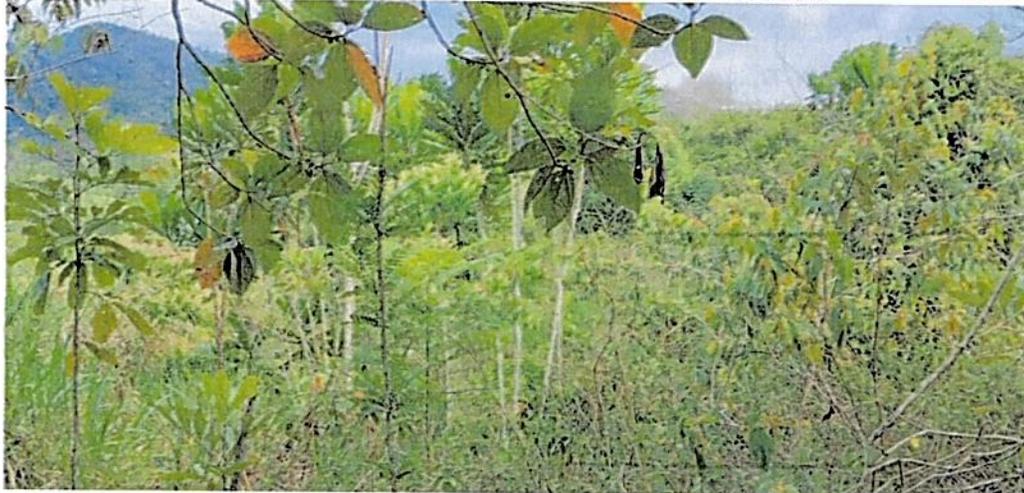


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Figura 11. Zona de Restauración de la RNSC "EL PAUJIL SUR"



Fuente: Visita técnica realizada por PNN

6. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL PAUJIL SUR", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁷

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, en los predios "Lote Villa Luz" identificado con FMI No. 324-50920, "La Mansión del Penol" con FMI No 324-50923 y "Predio Rural el Diamante" con FMI No 324-55023, ubicados en el municipio de Bolívar, departamento de Santander presentan traslape con bloque de perforación exploratoria río Horta a cargo de Ecopetrol S.A de acuerdo con lo consultado en la

⁷ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2023) y resguardos Indígenas (ANT 2023)



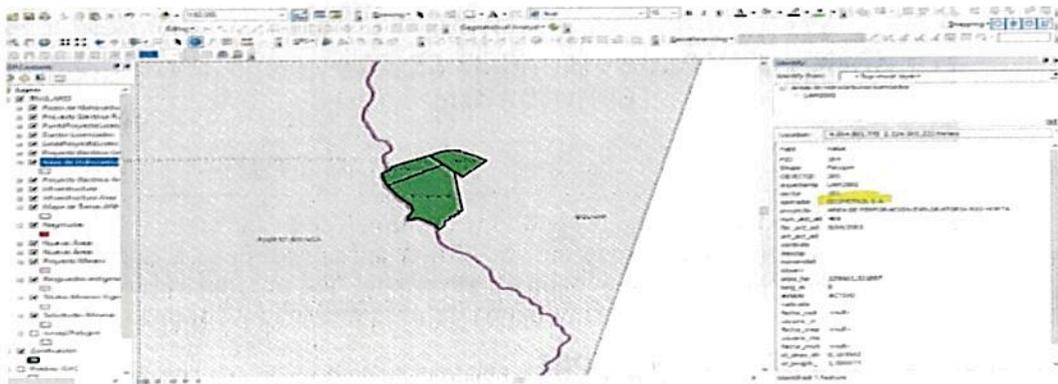
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 3 2 DE 2 0 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

capa de la Autoridad Nacional de licencias Ambientales (ANLA, 2022) Figura 12

Figura 12. Traslape de los predios "Lote Villa Luz" identificado con FMI No. 324-50920, "La Mansión del Penol" con FMI No 324-50923 y "Predio Rural el Diamante" con FMI No 324-55023, objetos de registro como RNSC "EL PAUJIL SUR" con bloque de perforación exploratoria venus LAM2247 Ecopetrol S.A.



Ahora bien, mediante oficio radicado No 20232301126311 del 25/08/2023 se solicitó a la empresa Ecopetrol S.A información sobre actividades de adecuación de servidumbres, excavaciones, perforación y/o rellenos entre otras al interior de los predios "Lote Villa Luz" identificado con FMI No. 324-50920, "La Mansión del Penol" con FMI No 324-50923 y "Predio Rural el Diamante" con FMI No 324-55023, ubicados en el municipio de Bolívar, departamento de Santander. Como respuesta a la solicitud, mediante radicado No 20234600116542 del 08/09/2023 Ecopetrol S.A manifestó lo siguiente:

"(...)

Nos permitimos informarle que se realizó búsqueda en los repositorios documentales sharepoint y opentext, base de Datos de Ecopetrol, la Base de predios Propios y Asignación de Código SIG, así como en el Geovisor de la ANH, a partir de los datos de folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral y nombre del predio, de lo que se evidenció lo siguiente:

1. Los predios objeto de consulta se localizan en la vereda Guineal del municipio de Bolívar, departamento de Santander, y no en la vereda Cimitarra del municipio de Cimitarra, es decir, no existe concordancia entre la información catastral y la registral.
2. El polígono mencionado en su solicitud corresponde al Área de Licencia Ambiental para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Río Horta" el cual cuenta con acto administrativo de fecha 9 de abril de 2003, y abarca los municipios de Bolívar (Santander), Puerto Boyacá y Otanche (Boyacá), Yacopí, Puerto Salgar y Caparrapí (Cundinamarca), polígono que corresponde al área inicial del contrato de exploración Río Horta.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 3 2 DE 2 0 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

3. A la fecha ninguno de los predios se encuentra dentro de bloques de ANH (Anexo 1), sin embargo, una vez revisado el historial del visor de la ANH, se pudo establecer lo siguiente:

- Para marzo del año 2022, el área de ubicación de los predios se consideraba como "Área Reservada Ambiental" (Anexo 2).
- En noviembre del año 2020, se localizaban en una zona considerada como "Área Reservada" (Anexo 3).
- Desde el mes de julio de 2013, correspondía a "Área Disponible" del contrato Río Horta (Anexo 4).
- Y solo en Abril de 2011 se encuentra registro de la existencia del Bloque Río Horta como "Área en Exploración" siendo su operador Ecopetrol S.A. (Anexo 5).

4. De acuerdo a la información geográfica existente en la base de Datos de Ecopetrol, la Base de predios Propios y Asignación de Código SIG, actualmente no existen predios objeto de gestión, ni infraestructura aledaños a los predios objeto de la consulta. Sin embargo, esto no implica que en un futuro a consecuencia de nuevos requerimientos sea necesario intervenir dichos predios.

Para concluir, le informamos que actualmente no se tienen contemplada la ejecución de actividades al interior de los predios consultados, toda vez los mismos no se ubican dentro de ningún bloque ANH.
(...)"

Es preciso aclarar que dentro de los recorridos realizados durante la visita técnica y la entrevista con los empleados de la reserva, se evidenció que al interior del predio no se está llevando a cabo actividades de excavación, adecuación de servidumbres y/o rellenos entre otras, por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro.

Así mismo, se presenta traslape con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Del Río Minero y sus zonas Aledañas, según la consulta realizada en la capa del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (2023) Figura 13

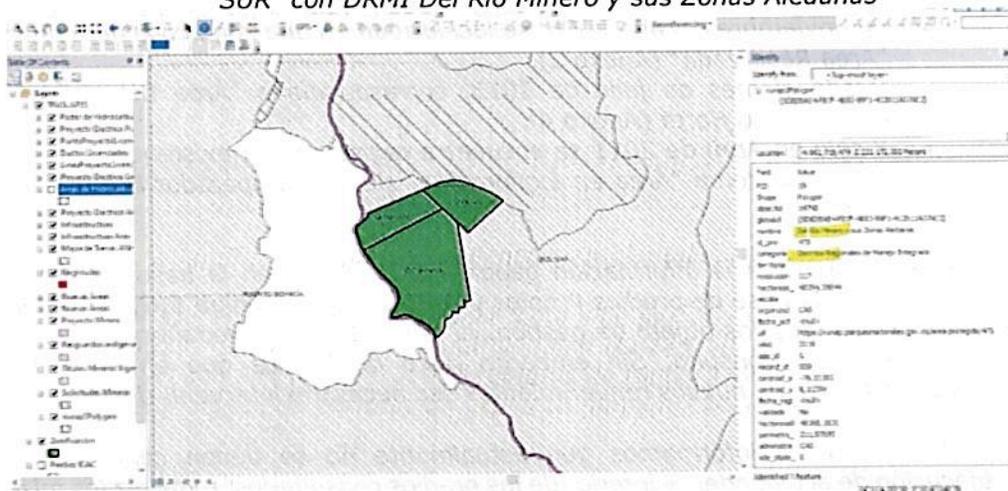


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 33 2^{DE} 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Figura 13. Traslape de los predios "Lote Villa Luz" identificado con FMI No. 324-50920, "La Mansión del Penol" con FMI No 324-50923 y "Predio Rural el Diamante" con FMI No 324-55023, objetos de registro como RNSC "EL PAUJIL SUR" con DRMI Del Río Minero y sus Zonas Aledañas



Por consiguiente, mediante radicado No 20232300006763 de 21/09/2023 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS información sobre la compatibilidad de zonificación de la RNSC 155-22 "EL PAUJIL SUR" con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Del Río Minero y sus Zonas Aledañas. Ante lo cual, la CAS respondió mediante radicado⁸ No 20234700163112 de 14/12/2023, donde menciona la incompatibilidad que presentan los usos y actividades entre la zona de restauración y la zona de conservación de la RNSC con la zona de producción - uso sostenible del DRMI. De igual manera se presenta incompatibilidad entre la zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC con la zona de recuperación del DRMI.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el régimen de usos de la zona de producción - uso sostenible del DRMI comprenden:

"... todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría ..." ⁸

Es preciso aclarar que, la intención del propietario es continuar con la recuperación y conservación de los bosques nativos, bosques secundarios, y bosques en transición, presentes en la reserva EL PAUJIL SUR, así como la ampliación de estos espacios para su conservación, por lo tanto, la zona de conservación y restauración de la RNSC que se traslapan con la zona de Producción - uso sostenible del DRMI, no serán objeto de modificación y serán destinadas para su recuperación natural y conservación.

⁸ Radicado de la CAS No 80.10.6690.2023 del 07/12/2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Por otro lado, es preciso aclarar que los usos y actividades de la zona de producción uso sostenible del DRMI no son compatibles con la figura de conservación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3. de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva "EL PAUJIL SUR" se encuentra en la zona biogeográfica del Carare y selvas nubladas de la cordillera oriental y selva tropical del Valle del Magdalena, la cual está influenciada por ecosistemas estratégicos como el Bosque Húmedo Tropical (BHT) y Bosque subandino húmedo (BHS) los cuales proporcionan servicios ecosistémicos fundamentales para las poblaciones aledañas.

La oferta hídrica es uno de los principales servicios que proveen estos ecosistemas, ya que la reserva hace parte de la "zona hidrográfica del Medio Magdalena, lo que significa que el aporte de sus aguas superficiales va al río Magdalena. Además, está dentro de la cuenca hidrográfica Directos al Magdalena Medio entre los ríos Negro y Carare. Esta cuenca posee un Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica - POMCA que tiene un área de 268.478 hectáreas, en jurisdicción de los departamentos de Boyacá y Santander, entre los 1400 y los 75 msnm. La cuenca hidrográfica de los Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare corresponde a la asociación físico-política de pequeñas cuencas, que nacen en las estribaciones de la cordillera oriental y escurren por el piedemonte occidental de la cordillera en dirección del río Magdalena (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible et al., 2016)"². Por otro lado, la belleza paisajística riqueza y biodiversidad, que brinda el lugar, ratifica su importancia como un área prioritaria para su conservación.

Así mismo, la reserva hace parte de uno de los corredores biológicos importantes para la región Norandina, en el que se encuentra el DRMI Del Río Minero y sus zonas Aledañas y el DRMI Serranía de las Quinchas, siendo esta última una de las regiones con mayor pérdida de su cobertura vegetal original. Adicionalmente, es un "área de características biológicas únicas por cuanto la destrucción de la biota del magdalena medio a la cual pertenecía biogeográficamente hace que muy posiblemente sólo allí se encuentren representadas especies de flora y fauna que

² ARTÍCULO 2.2.2.1.17.3. Usos y Actividades en las Reservas. Los usos o actividades a los cuales podrán dedicarse las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, los cuales se entienden sustentables para los términos del presente Decreto, serán los siguientes:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la misma
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

no se encuentran en otros sectores de la geografía nacional"¹⁰ Así mismo, los ecosistemas allí presentes son fundamentales para el sostenimiento de los bienes y servicios ambientales la biodiversidad, y regulación hídrica del Magdalena Medio, por lo tanto, la reserva EL PAUJIL SUR por localizarse dentro del área de influencia es una área estratégica para la conservación y protección de la biota representativa y endémica de la región.

En este sentido, la conservación de los ecosistemas presentes en la reserva "EL PAUJIL SUR" favorece la conectividad ecológica con otras áreas protegidas de SINAP (DRMI Serranía de los Yariguíes, DRMI del Río Minero y sus zonas aledañas, Parque Natural Regional Serranía de las Quinchas), fortaleciendo la presencia de corredores biológicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el registro de los predios "Lote Villa luz", "La Mansión del penol" y "Predio rural el Diamante" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR" es un gran aliado para la conservación de los recursos naturales, coberturas vegetales, bosques, fauna y flora presente en el municipio de Bolívar, por lo tanto, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL PAUJIL SUR", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 155-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **312,7644 ha** de los predios "Lote Villa Luz" identificado con FMI No. 324-50920, con **55,7621 ha** "La Mansión del Penol" inscrito bajo el FMI No 324-50923, con **58,7639 ha** y "Predio Rural el Diamante" identificado con FMI No 324-55023, con **198,2384 ha**, ubicados en el municipio de Bolívar, departamento de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR".*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil*

¹⁰ Grupo de estudios ecológicos OIKOS.(2005), Concertación del plan de manejo de la Serranía de las Quinchas y su área de influencia. Informe Final.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 332 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

*"EL PAUJIL SUR" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección
17 del Decreto 1076 de 2015.*

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300009273** del 20 de diciembre de 2023, el Grupo De Tramites Y Evaluación Ambiental-GTEA, considera **VIABLE** registrar un área total de **312,7644 ha** de los predios "Lote Villa Luz" identificado con FMI No. 324-50920, con 55,7621 ha "La Mansión del Penol" inscrito bajo el FMI No 324-50923, con 58,7639 ha y "Predio Rural el Diamante" identificado con FMI No 324-55023, con 198,2384 ha, ubicados en el municipio de Bolívar, departamento de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PAUJIL SUR**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PAUJIL SUR**", una extensión superficiaria total de **312,7644 ha** de los predios "Lote Villa Luz" identificado con FMI No. 324-50920, con 55,7621 ha "La Mansión del Penol" inscrito bajo el FMI No 324-50923, con 58,7639 ha y "Predio Rural el Diamante" identificado con FMI No 324-55023, con 198,2384ha, ubicados en el municipio de Bolívar, departamento de Santander, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 811031647-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PAUJIL SUR**" se proponen:

Objetivo General:

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque basal húmedo, representado por una cobertura de bosque denso alto y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR.

Objetivos específicos:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque denso alto y bosque ripario.
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque basal húmedo
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque basal húmedo.
- Proteger y preservar las fuentes hídricas presentes en la RNSC "EL PAUJIL SUR."

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR"

Zonificación de la RNSC "EL PAUJIL SUR"

Zonificación	Área de zonificación por predio en Ha				Porcentaje %
	Lote Villa Luz	La Mansión del Penol	Predio Rural El Diamante	Área Total	
Zona de Conservación	55,7621	48,8117	140,9571	245,5309	78,5
Zona de Restauración	0	9,9522	57,2813	67,2335	21,5
Área Total Por Predio	55,7621	58,7639	198,2384	312,7644	100
Área Total para Registrar	312,7644				

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAUJIL SUR", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con

9/1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, a La Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", y a la Alcaldía Municipal de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de Representante Legal (o quien haga sus veces) de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 811031647-1, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PAUJIL SUR**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 155-22 EL PAUJIL SUR" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C, a los 20 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Camila Andrea Beltrán Bióloga
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental.

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Ivonne Guerrero *J*
Asesora
SGM